



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TRUJILLO,  
VALLE DEL CAUCA  
J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240

Auto Interlocutorio No. 0597  
Radicación: 76-828-40-89-001-2022-00110  
Proceso: Simulación (Verbal Sumario)  
Demandante: Yamileth Pineda Prieto  
Demandados: José Luis y Yolanda Osorio Ortíz

Primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

### 1.- OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

A despacho el presente proceso, para fijar fecha para audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso.

### 2.- CONSIDERACIONES

Mediante interlocutorio No. 428 del 17 de agosto del año actual, se admitió la presente demanda, notificándose la parte demandada el siete (7) de octubre siguiente, quienes contestaron la misma y presentaron como excepciones de fondo: *Ausencia total de las reglas de simulación, suscripción real del contrato de compraventa entre sujetos capaces, legalidad de documento público notarial, cambio de la condición en la tenencia de la cosa, abuso del derecho de acción y la excepción innominada.*

### 3.- DE LA AUDIENCIA CONCENTRADA

En la audiencia concentrada, que se realizará el veintiuno (21) de febrero de 2023, a partir de las nueve (9) horas, se practicarán las siguientes pruebas:

#### 3.1. Pruebas solicitados por la parte demandante:

3.1.1. Testimoniales: Sergio Gómez Damelines y Jesús María Velasco Cadena<sup>1</sup>.

3.1.2. Como pruebas documentales, aparte de los escritos aportados al proceso, se accederá a oficiar a la DIAN para que envíe copia de la declaración de renta de la señora Yolanda Andrea Osorio Ortiz, para que se establezca su capacidad económica y los ingresos por concepto de salarios y prestaciones devengados por la citada, durante el año 2020 y 2021.

De igual forma, se oficiará a la Comisaria de Familia Municipal, para los efectos indicados en el acápite de la "Petición Especial"<sup>2</sup>.

#### 3.2. Pruebas solicitadas por la parte demandada:

3.2.1. Testimonio ofrecido por José Luis Osorio Ortíz: Diana Milena Monsalve Colorado<sup>3</sup>

3.2.2. Testimonios ofrecidos por Yolanda Osorio Ortíz: Mónica María Cardona Romas y Wilson Armando Betancourt Lotero<sup>4</sup>.

En fuerza y honor a lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TRUJILLO

RESUELVE:

<sup>1</sup> Fl. 4

<sup>2</sup> Fl. 4 Vto.

<sup>3</sup> Fl. 65.

<sup>4</sup> Fl. 82



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TRUJILLO,  
VALLE Del CAUCA  
J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240

**PRIMERO:** Fijar fecha y hora para la práctica de la audiencia concentrada de que tratan los artículos 372, 373, 390 y siguientes del C.G.P. , en la cual se practicarán las pruebas solicitadas por las partes, según se ha indicado en el acápite anterior, la cual se llevará a cabo el martes veintiuno (21) de febrero del año 2023, a partir de las nueve (9.00) horas, a la cual deben comparecer los apoderados y las partes, además de los testigos referidos.

**SEGUNDO.** - Líbrense las comunicaciones a que se refiere el numeral 3.1.2. de la parte motiva de este proveído.

**TERCERO.** - Notifíquese esta decisión en forma virtual, a través de la plataforma habilitada por la Rama Judicial.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

La Juez

  
CLARA ROSA CORTÉS MONSALVE

Proyectó y elaboró: crcm.

	Juzgado Promiscuo Municipal Trujillo, Valle del Cauca
<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO CIVIL No.111</b>	
Hoy, diciembre 6 del 2022 se notifica a las partes el Auto No. 597 de diciembre 1 de 2022.	
Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA. Secretaria	

EJECUTORIA: Diciembre 7, 9 y 12 de 2022